



# Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 19 de noviembre del 2024

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 062-2024-OAF/MDCH

### VISTO:

Carta N° 004/2024-RL-CONSORCIO ZETA-MDCH/ECC con Registro de Tramite Documentario N° 005175-2024 (14/JUN/2024), Informe N° 00590-2024-MDCH-GDUR-SOP, Conformidad N° 0225-2024-MDCH/GDUR, Informe N° 0218-2024-UL-MDCH, Proveido N° 01877-2024-UL/MDCH, Proveido N° 0493-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, Proveido N° 00000080-2024-MDCH-GDUR, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0331-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, Informe Técnico N° 009-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI, Proveido N° 00599-AEI/OPPYOPMI-MDCH, Proveido N° 090-2024-MDCH-GDUR, Informe N° 0551-2024-UL-MDCH, Informe N° 0017-2024-ALE-MDCH-YRCM (copia simple), Proveido N° 0808-2024-OAF-MDCH; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el “Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el “devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la





## Municipalidad Distrital de Characato

conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no sea abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, asimismo el artículo 8 del mismo Reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director de la oficina de Administración o por el funcionario homologo, quien resolverá en primera instancia denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente.

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la Que, en esa línea, los numerales 17.2 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que mediante Carta N° 004/2024-RL-CONSORCIO ZETA-MDCH/ECC ingresada a la entidad el 14 de junio del 2024, con registro en mesa de partes N° 05175-2024, Arq. Edwar Conza Cañari en su calidad de Representante Legal Consorcio Zeta, solicita que se efectúe el pago por el Servicio de Consultoría por la Supervisión de Obra "Mejoramiento del servicio educativo inicial de la I.E.I. N° 40002 Characato, del pueblo Tradicional de Characato, distrito de Characato – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa";

Que, mediante **Conformidad N° 00225-2024-MDCH/GDUR**, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la conformidad del servicio indicando que el monto correspondiente a pagar es de S/. 19,640.30 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 30/100 soles);

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a dicha oficina aprobando el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **CONSORCIO ZETA**, por el monto de S/. 19,640.30 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), derivado del Contrato N° 005-2022-MDCH-LP N° 002-2022-MDCH-1, por el concepto de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,**

Que, de los documentos adjuntados, se han verificado los visto los cuales cumplen con los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con 1) Solicitud de pago presentado por el proveedor 2) el informe de conformidad del área usuaria y 3) Disponibilidad Presupuestal y/o certificación de Créditos Presupuestales, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI para el reconocimiento del devengado.

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto





000458

## *Municipalidad Distrital de Characato*


resolutivo a dicha oficina aprobando el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO ZETA, por el monto de S/. 19,640.30 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 30/100 soles), derivado de la Liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión Consorcio Zeta, según Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0118-2024-GDUR-MDCH, por el concepto de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO ZETA, por el monto de S/. 19,640.30 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 30/100 soles), derivado de la Liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión Consorcio Zeta, según Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0118-2024-GDUR-MDCH, por el concepto de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
C.C. Edward John Agostinelli Charón  
Jefe de Oficina de Administración Financiera

382000

for



DEBIE W. BOLJA HENOSKI  
28/11/2024